



Villa de Auedo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 149-2024-MDCH/A

Chancay, 15 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

VISTO: El Expediente Administrativo N° 003954-24, presentado por el servidor municipal Segundo Carmelo Espinoza Rivera, mediante el cual solicita licencia por 10 días de acuerdo a ley por post maternidad de su conviviente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificaciones en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 consagra que las municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de Derecho Público, con plena capacidad pasa el cumplimiento de sus fines, goza de economía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal c) del artículo 12 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, reconoce el derecho de descanso de maternidad durante el descanso pre y posnatal, precisando que, se regula por la norma que corresponde.

Que, asimismo, el artículo 1 de la Ley N° 26644 "Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante", establece lo siguiente:

"Artículo 1. - Precisase que es derecho de a trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, u decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses la fecha probable de parto, Los días de descanso prenatal y posnatal se consideran como días efectivamente laborados para efectos del cómputo de las utilidades.

El descanso postnatal se extenderá por 30 (treinta) días naturales adicionales en los casos de nacimiento múltiple".

Que, en ese sentido, podemos concluir que la licencia por maternidad está reconocida en el TUO del D.L. 728 y en la Ley N° 26644 como un derecho laboral a favor de la trabajadora.

Que, mediante Ley N° 29409 - "Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada" se establece el derecho del trabajador de la actividad pública y privada, incluidas las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en armonía con sus leyes especiales, a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia.

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29409 modificada por la Ley N° 30807, establece:

"Artículo 2. - De la licencia por paternidad

La licencia por paternidad a que se refiere al artículo 1 es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea.

En los siguientes casos especiales el plazo de la licencia es de:

- a) Veinte (20) días calendario consecutivos por nacimientos prematuros y partos múltiples.*
- b) Treinta (30) días calendario consecutivos por nacimiento con enfermedad congénita terminal o discapacidad severa.*
- c) Treinta (30) días calendario consecutivos por complicaciones graves en la salud de la madre.*

Que, en tal sentido, la licencia por paternidad no se encuentra circunscrita a un régimen laboral en particular, sino que dentro de su ámbito de aplicación está comprendido





Villa de Ancón

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

todo servidor o trabajador de la actividad pública y de la actividad privada en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente.

Que, mediante Informe N° 026-2024-MDCH-ORH/TS, la trabajadora social de esta entidad edilicia, comunica que el servidor municipal Segundo Carmelo Espinoza Rivera, ha presentado su solicitud de licencia de paternidad, adjuntando para ello copia de DNI de su conviviente y la Tarjeta Perinatal, por lo que le corresponde la licencia de paternidad, teniendo en cuenta la fecha probable de parto de su conviviente, según indicación del profesional de la salud el 30 de marzo del 2024;

Que, mediante Informe N° 238-2024-MDCH-ORH, la Oficina de Recursos Humanos, comunica que el servidor municipal Segundo Carmelo Espinoza Rivera, mediante expediente administrativo N° 003954-2024 de fecha 28.02.2024 solicita licencia por paternidad, por su conviviente Johanna Milagros Vincés Mena, tiene fecha probable de parto para el día 30.03.2024, conforme consta en la Ficha de control del hospital de Chancay, por lo que resulta procedente otorgarle la Licencia por Paternidad, la misma que se inicia el 31 de marzo al 09 de abril del 2024, fecha que culmina la licencia por paternidad.

Que, mediante Opinión Legal N° 0562-2024-ORH-MDCH/FSES, el Especialista Legal manifiesta que respecto a lo solicitado, se puede verificar que se ha acreditado la fecha probable del parto para el día 30 de marzo del 2024, conforme consta en la ficha de control del Hospital de Chancay, por lo que corresponde emitir la resolución que declara viable la licencia por paternidad con eficacia anticipada desde el 31 de marzo hasta el 09 de abril del 2024, fecha en la que culmina la licencia por paternidad.

Que, mediante Informe N° 082-2024-MDCH/OGAyF, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita se emita la resolución de alcaldía que se disponga otorgar al servidor municipal Segundo Carmelo Espinoza Rivera, Licencia por Paternidad a partir del 31 de marzo al 09 de abril del 2024.

Con la opinión favorable de la Oficina de Recursos Humanos mediante Informe N° 238-2024-MDCH/ORH y en uso de las facultades conferidas en el Art. 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE HABER POR PATERNIDAD al servidor municipal **SEGUNDO CARMELO ESPINOZA RIVERA**, a partir del **31 de marzo hasta el 09 de abril del 2024**, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR el contenido de la presente Resolución de Alcaldía al servidor municipal **SEGUNDO CARMELO ESPINOZA RIVERA**, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, Oficina General de Secretaría General y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Gobierno Electrónico el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía en cuanto les corresponda, así como su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chancay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Chancay
Abog. Susana Gisela Venci Caleni
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de Chancay
Abog. Juan Alberto Álvarez Andrade
ALCALDE